



Acta N° 762 - 11/12/2014

18° SESIÓN ORDINARIA PERIODO 2014

En la Ciudad de Marcos Paz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las 21:11 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. **Ausente: SALZMANN, Enrique Jaime** Frente Renovador.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, la Concejala **María I. Domínguez**

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°:761 - 17° Sesión Ordinaria - 27/11/2014

Se pone a consideración el Acta N°: 761.

Se aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 111/14

Origen: Bloque Frente Renovador y Frente Social Andrea Sabatella y Rolando Damian

Descripción: P.O. Inmediatez en la Respuesta

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 111/2014 PO “Inmediatez en la respuesta” y que de la superficie del Partido de Marcos Paz, estimada en 470kilómetros cuadrados, la mayor parte corresponden a la zona rural.

Considerando:

Que en ese ámbito resulta necesario prever de modo específico la atención de situaciones de emergencia fundamentalmente en materia de salud y seguridad.

Que la complejidad del sistema de caminos rurales principales, secundarios y calles sin salidas, hace que recorrer los mismos requiera de un conocimiento preciso e información instantánea, aprovechando tecnología hoy accesible, para que la solución demandada sea pronta y eficaz.

Que la atención de las emergencias de salud y seguridad en sus distintas manifestaciones, requiere el registro y detección inmediata de los caminos existentes y las condiciones de los mismos, por parte del personal que conduce y se traslada en ambulancias, autobombas y patrulleros.

Que la información disponible en la actualidad es sumamente irregular, precaria e insuficiente, limitada muchas veces al conocimiento individual y de hecho de las personas que cumplen en la circunstancia con aquellas actividades, conocimiento que no es el mismo en todos los casos por lo que ante relevos y rotación de personal podrían darse serias dificultades para arribar en tiempo oportuno a los lugares y establecimiento rurales, a donde urge llegar para la solución de las emergencias (trátese de fuerzas de seguridad, médicos y sus colaboradores, bomberos, etc.).

Que se advierte un alto grado de desprotección para la vida en el campo, con marcadas dificultades y riesgos que se desprenden de las distancias con los centros asistenciales y de seguridad, sin dejar de considerar que el estado de los caminos suele agregar un obstáculo más. Todo lo cual impone la necesidad de previsiones específicas sin desmedro de las que corresponda adoptar para las áreas urbana y semiurbana.

Que con relación a los establecimientos rurales implementar un sistema de identificación alfanumérica permitirá su clara, rápida y precisa localización geográfica, mediante información previamente incorporada a un mapa a tal fin.

Que así y mediante la utilización de la tecnología adecuada, cada unidad rural puede ser identificada a través del sistema de GPS.

Que el objeto de la presente es favorecer el mayor grado de inmediatez en la respuesta ante cualquier emergencia producida más allá de los límites de la planta urbana.

Que la propuesta representa también una posibilidad para todas las instituciones y entidades que requieran similar precisión informativa para el desarrollo de sus actividades, servicios y prestaciones.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMSIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL , Y LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, TURISMO Y SALUD PUBLICA ACONCEJAL AL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

ORDENANZA:

Artículo 1º: A los efectos de la normativa que sigue establécese la división del sector rural del partido de Marcos Paz en cuadrículas.

Artículo 2º: Los titulares de dominio o poseedores de los inmuebles rurales deberán tramitar su identificación alfa numérica ante la Oficina de Catastro de la Municipalidad, en un plazo no superior a los 180 días de promulgada la presente.

Artículo 3º: La Municipalidad deberá entregar un sticker o chapa de señalización de color fluo, de 6centímetros de ancho por 15centímetros de alto. La primera letra corresponderá a la cuadrícula y el número a la ubicación del campo dentro de aquella.

Artículo 4º: Las identificaciones deberán ser del mismo color y estar compuestas por las letras MP y la designación alfanumérica asignada y serán colocadas en la entrada principal del establecimiento respectivo.

Artículo 5º: Por su tramitación o reposición se abonará el importe que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 6º: Lo recaudado conforme al artículo anterior deberá destinarse en exclusividad a la adquisición y provisión de los stiker y GPS necesarios para las unidades de emergencia, entendiéndose por ellas a todo patrullero, autobomba y ambulancia afectado al cumplimiento de servicios en este municipio. A tal fin se adoptarán las previsiones presupuestarias pertinentes.

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas que correspondan para el cumplimiento y plena operatividad del régimen dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 8º: De forma.

Firman: Domínguez, Ameigeiras, Casco, Fortini, Folgar, Salzmán, Mentaberry y Sabatella.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 101/2014

Artículo 1º: A los efectos de la normativa que sigue establécese la división del sector rural del partido de Marcos Paz en cuadrículas.

Artículo 2º: Los titulares de dominio o poseedores de los inmuebles rurales deberán tramitar su identificación alfa numérica ante la Oficina de Catastro de la Municipalidad, en un plazo no superior a los 180 días de promulgada la presente.

Artículo 3º: La Municipalidad deberá entregar un sticker o chapa de señalización de color fluo, de 6centímetros de ancho por 15centímetros de alto. La primera letra corresponderá a la cuadrícula y el número a la ubicación del campo dentro de aquella.

Artículo 4º: Las identificaciones deberán ser del mismo color y estar compuestas por las letras MP y la designación alfanumérica asignada y serán colocadas en la entrada principal del establecimiento respectivo.

Artículo 5º: Por su tramitación o reposición se abonará el importe que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 6º: Lo recaudado conforme al artículo anterior deberá destinarse en exclusividad a la adquisición y provisión de los stiker y GPS necesarios para las unidades de emergencia, entendiéndose por ellas a todo patrullero, autobomba y ambulancia afectado al cumplimiento de servicios en este municipio. A tal fin se adoptarán las previsiones presupuestarias pertinentes.

Artículo 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas que correspondan para el cumplimiento y plena operatividad del régimen dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 8º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 08/08/2014

Número: 4073 - HCD - 168/14

Origen: Por Oficio de Secretaría HCD

Descripción: P.C. Reclamos de vecinos del B° situado en calle Santa Fé, Libertad, Constitución y La Valle

Comisión: Legislación General

Con la modificación sugerida.

Se aprueba

Visto:

El Expediente 4073-HCD-168/2014, “P.C. Reclamos de vecinos del B° situado en calle Santa Fé, Libertad, Constitución y La Valle” y;

Considerando:

Los reclamos realizados por los vecinos de dichas calles

Que en este Honorable Concejo Deliberante se encuentran en vigencia las Ordenanzas 48/92 y 88/14, las cuales regulan acerca de los problemas planteados.

Que los vecinos ya fueron notificados acerca de estas normativas vigentes.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción del siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Dispóngase el pase a archivo al Expte 4073-HCD-168/2014 “P.C. Reclamos de vecinos del B° situado en calle Santa Fé, Libertad, Constitución y La Valle”, por ya encontrarse regulación vigente acerca de los temas planteados.

Artículo 2°: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO 029/2014

Artículo 1°: Dispóngase el pase a archivo al Expte 4073-HCD-168/2014 “P.C. Reclamos de vecinos de las calles Santa Fé, Libertad, Constitución y La Valle”, por ya encontrarse regulación vigente acerca de los temas planteados.

Artículo 2°: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 27/08/2014

Número: 4073 - HCD - 175/14

Origen: Concejal Fortini, Rodolfo J.

Descripción: P.O. Recolección de Residuos de poda de árboles

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-175/2014, “P.O. Recolección de residuos de poda de árboles”, iniciado por el Concejal Fortini y;

Considerando:

La gran cantidad de residuos de poda de árboles que en esta época del año se observan en el casco urbano.

Que en muchos casos los propietarios de las viviendas sacan las ramas producto de la poda de sus árboles a la vía pública para su posterior recolección por parte de las unidades del municipio.

Que en muchas oportunidades se observan residuos de una longitud desmesurada lo que complica la racional utilización de los medios de la comuna, que muchas veces deben concurrir con maquinaria pesada para poder levantar dichos elementos de las aceras.

Que los residuos dificultan la circulación de los peatones cuando son colocados sobre las aceras, provocando verdaderas montañas de ramas detrás de las cuales en horarios nocturnos personas de mal vivir pueden esconderse generando así hechos de inseguridad.

Que dichos elementos también son colocados indiscriminadamente sobre la calzada, convirtiéndolos en un verdadero peligro para la circulación de todo tipo de vehículos facilitando así los accidentes de tránsito.

Que resulta oportuno crear una norma para regular la recolección de este tipo de residuos.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de los presentes, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Dispóngase en todo el ámbito del Partido de Marcos Paz la recolección de residuos de poda de árboles de la vía pública (ramas) en tamaño que no supere el metro con cincuenta centímetros (1,50 mts) de longitud, a los efectos de facilitar su carga y descarga, como así también optimizar los recursos que son utilizados por la comuna.

Artículo 2º: Cuando los residuos excedan las medidas dispuestas anteriormente o se trate de troncos o partes de ellos o podas de árboles interiores del terreno, los frentistas deberán contratar a su cargo volquetes para el traslado de los mismos.

Artículo 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en un término de sesenta días incluyéndose en la misma, una zonificación del distrito asignándose a cada sector una frecuencia de recolección no menor a una vez por semana

Artículo 4º: Quienes no cumplan con lo normado en el artículo 1º de la presente Ordenanza serán plausibles de la aplicación de lo normado en los Artículos 80º Inc. a) y 85º de la Ordenanza 048/2006 Código de Contravenciones y Sanciones, con sus consiguientes penas.

Artículo 5º: De forma

Firman: Jorge Mentaberry, Juan Fortini, Eduardo Mc Loughlin, Víctor Magni, Verónica Casco y Juan Leiva
Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 102/2014

Artículo 1º: Dispóngase en todo el ámbito del Partido de Marcos Paz la recolección de residuos de poda de árboles de la vía pública (ramas) en tamaño que no supere el metro con cincuenta centímetros (1,50 mts) de longitud, a los efectos de facilitar su carga y descarga, como así también optimizar los recursos que son utilizados por la comuna.

Artículo 2º: Cuando los residuos excedan las medidas dispuestas anteriormente o se trate de troncos o partes de ellos o podas de árboles interiores del terreno, los frentistas deberán contratar a su cargo volquetes para el traslado de los mismos.

Artículo 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en un término de sesenta días incluyéndose en la misma, una zonificación del distrito asignándose a cada sector una frecuencia de recolección no menor a una vez por semana

Artículo 4º: Quienes no cumplan con lo normado en el artículo 1º de la presente Ordenanza serán plausibles de la aplicación de lo normado en los Artículos 80º Inc. a) y 85º de la Ordenanza 048/2006 Código de Contravenciones y Sanciones, con sus consiguientes penas.

Artículo 5º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 04/09/2014

Número: 4073 - HCD - 180/14 Unificado con el Expte 186/14

Origen: Comisión de Legislación General

Descripción: P.O. Creación del Defensor del Pueblo (Reingreso de Expte.)

Comisión: Legislación General - Reingresa a la Comisión de Hacienda

(Pasa a Comisión)

Fecha: 16/09/2014

Número: 4073 - HCD - 186/14 Unificado con el Expte 180/14

Origen: Bloque Frente Renovador

Descripción: P.O. Creación del Defensor del Pueblo

Comisión: Legislación General - Reingresa a la Comisión de Hacienda

(Pasa a Comisión)

Fecha: 28/10/2014

Número: 4073 - HCD - 228/14

Origen: Partido Obrero

Descripción: Uso de Banca Abierta Fernando Medina

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 228/2014

Considerando:

La situación estructural de la empresa Ecotrans SA

Lo expresado por el delegado sindical de la línea de autotransporte de pasajeros 136 con referencia a la delicada situación por la que atraviesa dicha empresa por la falta de inversión

Las diferentes quejas y reclamos de los pasajeros de dicha línea que a diario sufren inconvenientes de falta de servicios o rotura en el camino de las unidades

Por lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

Artículo 1º: Acompañar a los trabajadores de la Empresa Ecotrans SA en sus reclamos ante la firma y reclamar a los empresarios mejoren los servicios cumpliendo los recorridos de las líneas 136 y 322, realizando las inversiones necesarias para este objetivo

Artículo 2º: Elévese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Transporte de la Nación y a la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: De forma.-

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 033/2014

Artículo 1º: Acompañar a los trabajadores de la Empresa Ecotrans SA en sus reclamos ante la firma y reclamar a los empresarios mejoren los servicios cumpliendo los recorridos de las líneas 136 y 322, realizando las inversiones necesarias para este objetivo

Artículo 2º: Elévese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Transporte de la Nación y a la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 04/11/2014

Número: 4073 - HCD - 234/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con D.V.B.A. para la puesta al servicio de Marcos Paz de un camión con equipo de riego asfáltico.

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-234/2014** "P.O. Ratificación de convenio con DVBA para la puesta al servicio de Camión con riego asfáltico", iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N° 4073-154/2014.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra y lograr.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de un CAMIÓN CON EQUIPO DE RIEGO ASFÁLTICO, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un CAMIÓN CON EQUIPO DE RIEGO ASFÁLTICO.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar, Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 103/ 2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un CAMIÓN CON EQUIPO DE RIEGO ASFÁLTICO.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 04/11/2014

Número: 4073 - HCD - 236/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al servicio de Marcos Paz de una Casilla Rodante

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-236/2014, “P.O. Ratificación de convenio con la D.V.B.A para la puesta al servicio de Marcos Paz de una Casilla Rodante”, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz tramitado mediante expediente administrativo N° 4073-154/2014.

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra y lograr.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de una CASILLA RODANTE, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor

Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una CASILLA RODANTE.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Víctor Magni, Ricardo Folgar, Mirta Tobar y Damian Rolando

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 104 / 2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una CASILLA RODANTE.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 20/11/2014

Número: 4073 - HCD - 244/14

Origen: Frente Renovador y Concejales Sabatella y Rolando

Descripción: P.O. Prevención del Grooming

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 244/2014 PO “Prevención del grooming”, y as nuevas tecnologías y, en especial, las redes sociales que han revolucionado el mundo de la comunicación y han generado nuevas formas de relacionamiento social, donde niños y jóvenes tiene posibilidades de acceso a la información, a la cultura, etc, y que así como se generan innumerables beneficios también conlleva a graves peligros para la seguridad de niños y jóvenes que son los que más uso hacen de estas nuevas tecnologías. Y,

Considerando:

Que el “Grooming” es un nuevo tipo de problema relativo a la seguridad de menores en Internet, y que consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual.

Que el grooming comprende todas aquellas conductas ejecutadas “online” por pedófilos, los groomers, para ganar la confianza de niños, niñas y/o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada o falsa, fingiendo una empatía, identidad de interés o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual.

Que estos individuos utilizan chats y redes sociales, entre ellas la reconocida como “Facebook”, como vehículo para tomar contacto con sus víctimas para perpetrar el abuso.

Que utilizan estrategias y mecanismos de seducción buscando el intercambio de imágenes comprometedoras de índole sexual que luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares y/o amigos, y que además anónimamente la publican en páginas de carácter de pornografía infantil.

Que el contenido de estas acciones es uno solo, mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo.

Que el primer caso de repercusión en la Argentina data del año 2010, cuando un joven de 26 años fue detenido en el Barrio de Floresta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acusado de haber seducido a una chica de 14 años a través de Facebook y haber concretado la violación. Donde el abusador se hizo pasar por un joven estudiante aficionado a la cocina internacional. Pero los casos se multiplican habiendo ocasiones a lo largo del tiempo, en que los abusadores tenían a más de 200 menores contactados. El pasado 16 de junio en la Provincia de Jujuy detuvieron a una banda que contactaba a menores por Facebook para generar pornografía infantil, la cual posteriormente era vendida a Australia. En la resolución de dicho caso

participaron la Policía de la Provincia de Jujuy y la INTERPOL, en donde tenían como víctimas a más de 400 menores.

Que este delito ha sido reconocido en varios países como Inglaterra, Australia, Estados Unidos, Canadá y Escocia entre otros, y recientemente se ha incorporado en la legislación nacional.

Que dicho abuso se expresa en traumas psicológicos, que no solo afecta a la víctima sino también a todo el grupo familiar, llegando en algunos casos al suicidio.

Que los padres e instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación social, y en general toda la sociedad debemos tomar conciencia de que la lucha contra este flagelo no sea individual sino que sea en conjunto.

Que el Grooming no distingue ni clase sociales, ni sexos, ni banderías políticas, que una vida que se pierde por este flagelo social es una pérdida irreparable e insustituible, y como sociedad debemos luchar por la vida, la seguridad, y que el crecimiento de nuestros jóvenes tenga futuro y esperanza.

Que la ley nacional N° 26.904 establece: “incorporase como Art. 131 del Código Penal el siguiente: será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, TURISMO, Y SALUD PUBLICA DE FORMA UNANIME ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

ORDENANZA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Partido de Marcos Paz el programa “Prevenir el Grooming” el cual deberá estar bajo la responsabilidad de las áreas que determine el Departamento Ejecutivo, las que deberán actuar en forma coordinada con el Consejo Escolar y las autoridades educativas del distrito.

Artículo 2º: El programa “Prevenir el Grooming” deberá estar destinado a prevenir, concientizar y asistir a las posibles víctimas de este nuevo problema.

Artículo 3º: el Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los 60 días de promulgada.

Artículo 4º: De forma.

Firman: María I. Domínguez, Sebastian Ameigeiras, Verónica Casco, Juan Fortini, Ricardo Folgar, Salzmann Enrique

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA 105 / 2014

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Partido de Marcos Paz el programa “Prevenir el Grooming” el cual deberá estar bajo la responsabilidad de las áreas que determine el Departamento Ejecutivo, las que deberán actuar en forma coordinada con el Consejo Escolar y las autoridades educativas del distrito.

Artículo 2º: El programa “Prevenir el Grooming” deberá estar destinado a prevenir, concientizar y asistir a las posibles víctimas de este nuevo problema.

Artículo 3º: el Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los 60 días de promulgada.

Artículo 4º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/11/2014

Número: 4073 - HCD - 246/14

Origen: Bloque FPV - Concejala Laura Funes

Descripción: P.C. Difundir producción del Polo Productivo y establecer vínculos con distintos Municipios

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El expediente 4073 - HCD - 246/2014 PC “Difundir producción del POLO productivo y establecer vínculos con distintos Municipios”, el Programa Nacional de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, y

Considerando:

Que las políticas de empleo son un eje fundamental para el proyecto de desarrollo con inclusión social implementado desde el año 2003 a nivel nacional, provincial y municipal

Que las Cooperativas constituyeron una herramienta que impulsó el ingreso social con trabajo, a partir del Programa Argentina Trabaja

Que en Marcos Paz, además de las tareas de saneamiento, veredas y obras públicas, las cooperativas han conformado un Polo Productivo, con el objeto de producir tubos de alcantarillado, baldosones, bloques, etc., y que podemos insertarlos en el mercado.

Que los municipios son efectivamente compradores en grandes cantidades de estos productos necesarios para las obras de hidráulica y construcción.

POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, TURISMO Y SALUD PUBLICA ACONSEJAL AL RESTO DEL CUERPO LA SANCIÓN DE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal propicie y dé la más amplia difusión de la producción del Polo, alentando la posibilidad de establecer vínculos con los distintos municipios.

Artículo 2º: De forma.

Firman: María I. Domínguez, Mc Loughlin Eduardo, Funes Laura, Ameigeiras Sebastian, Salzman Enrique, Mentaberry Daniel

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN 043/ 2014

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal propicie y dé la más amplia difusión de la producción del Polo, alentando la posibilidad de establecer vínculos con los distintos municipios.

Artículo 2º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 250/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio Único de Colaboración y Transferencia con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Pavimentación Urbana

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-250/2014, "P.O. Ratificación de Convenio Único de Colaboración y Transferencia con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Pavimentación Urbana", iniciado por Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial,

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

El Código Civil de la Nación Argentina,

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz

Que conforme lo establecido por el art. 2340, inc. 7 del CC: "*Quedan comprendidos entre los bienes públicos (...), Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*".

Que la Municipalidad se encuentra en la necesidad de ejecutar una serie de obras para atender a la problemática originada por el crecimiento demográfico del Partido, así como el parque automotor.-

Que en función de lo expuesto, la municipalidad ha solicitado la asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Urbana".-

Que con esa obra se logrará dar una alternativa de circulación y ordenamiento vehicular, a los efectos de descomprimir el tránsito en las calles, y a la vez ir consolidando el sector urbano densamente poblado, incorporando más calles a la trama pavimentada al Partido.

Que resulta necesario impulsar aún más las medidas tendientes a reforzar las obras existentes a los efectos de atender las necesidades generadas por el crecimiento demográfico del Partido.-

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar la obra de pavimentación urbana.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Víctor Magni

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 106/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar la obra de pavimentación urbana.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 251/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Creación del Concejo Consultivo Local para el Saneamiento de la Cuenca del Río Reconquista

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-251/2014**, "P.O. Creación del Concejo Consultivo Local para el Saneamiento de la Cuenca del Río Reconquista", iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional;

La Constitución Provincial;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley N° 12653 que propone la creación del COMIREC (Comité de Cuenca del Río Reconquista);

El Decreto 3002/06 que establece un Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y sus afluentes

Que la Ley Provincial 12.653 crea el Comité de la Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), dicho órgano tiene como responsabilidad la planificación y ejecución del Plan de Saneamiento, y el mismo estará compuesto por las jurisdicciones que integran dicha Cuenca.-

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), es un ente autárquico, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado y tiene por objeto prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista.-

Que a través del Decreto N° 3002/06 se aprobó el Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, a fin de ejecutar en etapas de corto, mediano y largo plazo acciones enderezadas a neutralizar la problemática existente. Asimismo su Artículo 2º establece "*el monitoreo permanente de la gestión por parte del Comité de Manejo Integral de la Cuenca (COMIREC), en el marco de la Ley N° 12.653*", además su Artículo 3º estipula "*Lo expuesto en el artículo anterior deberá ser complementado por un representante de cada uno de los dieciocho municipios involucrados en la cuenca del Río Reconquista, a cuyo fin conformarán un Consejo Municipal Consultivo ad honores*". Y por último su artículo 4º determina: "*Establecer la participación comunitaria, de usuarios y entidades intermedias y demás representantes que se considere conducente, conforme lo previsto en el artículo 6º de la Ley N° 12.653*".-

Que el Río Reconquista tiene 50 Km. de extensión e integra la cuenca del Río de La Plata, es considerado el segundo más contaminado del país, sólo superado por el Riachuelo, y atraviesa los partidos de General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, San Fernando,

San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Las Heras, General Rodríguez, Luján y Marcos Paz, en los cuales habitan más de cuatro millones de habitantes.-

Que el COMIREC incluye al Partido de Marcos Paz.-

Que es obligación del Municipio de Marcos Paz crear un Consejo local para trabajar en forma articulada con el COMIREC.-

Que la creación del **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**, tiene como objeto materializar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión del Comité de Manejo Integral de la Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial 12.653.-

Que asimismo el **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA** tendrá como objetivo generar un espacio de carácter consultivo y participativo, teniendo como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática.-

Que el Departamento Deliberativo debe velar por la protección del orden público, y ha manifestado en más de una ocasión su firme convicción de proteger el hábitat que nos rodea así como también las acciones que ha ido desarrollando en consecuencia.-

Que existen leyes nacionales y provinciales que protegen las fuentes, cursos y cuerpos receptores de agua.-

Que es necesario y urgente que nuestra Comunidad actúe con la mayor celeridad, a fin de lograr el saneamiento de la cuenca hídrica y con ello evitar el riesgo sanitario de los pobladores de la misma.-

Que el Municipio de Marcos Paz ejerce una activa participación, no sólo dentro del COMIREC, sino también desde el ámbito local aportando, controlando y colaborando en el saneamiento ambiental de la cuenca.-

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene como objetivo que el Municipio de Marcos Paz ejerza una activa participación, no sólo en el ámbito del COMIREC, sino también desde el ámbito local, y regional, aportando, controlando y colaborando en el saneamiento ambiental de la cuenca del Río Reconquista y para el cumplimiento de los fines previstos por la Ley 12.653 y su Decreto 3.002/06.-

Artículo 2º: Créase en el ámbito del Partido de Marcos Paz el **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**.-

Artículo 3º: El Objeto del **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL** será la generación de un espacio participativo, de asesoramiento en la gestión integral, opinión, y debate en todo lo referido al cumplimiento de la Ley N° 12.653, siendo el ámbito de consulta del Director del Comité de la Cuenca del Río Reconquista y el Departamento Ejecutivo. Los dictámenes y opiniones de dicho organismo no tendrá carácter vinculante.-

Artículo 4º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente, y la reglamentación del funcionamiento del **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL**.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a la constitución del **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA** en un plazo que no supere los 30 (treinta) días de la promulgación de la presente. El Consejo dictará su propio reglamento interno.-

Artículo 6º: En este Consejo participarán miembros del Departamento Deliberativo, del Ejecutivo con competencia material, representantes de organizaciones ambientalistas no gubernamentales, personas idóneas, universidades y técnicos para que en forma coordinada se releve la problemática relacionada con la contaminación de la cuenca, se proyecten posibles soluciones y se inste a la aplicación de medidas tendientes al saneamiento de los cauces mencionados.-

Artículo 7º: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 107/2014

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene como objetivo que el Municipio de Marcos Paz ejerza una activa participación, no sólo en el ámbito del COMIREC, sino también desde el ámbito local, y regional, aportando, controlando y colaborando en el saneamiento ambiental de la cuenca del Río Reconquista y para el cumplimiento de los fines previstos por la Ley 12.653 y su Decreto 3.002/06.-

Artículo 2º: Créase en el ámbito del Partido de Marcos Paz el **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**.-

Artículo 3º: El Objeto del **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL** será la generación de un espacio participativo, de asesoramiento en la gestión integral, opinión, y debate en todo lo referido al cumplimiento de la Ley N° 12.653, siendo el ámbito de consulta del Director del Comité de la Cuenca del Río Reconquista y el Departamento Ejecutivo. Los dictámenes y opiniones de dicho organismo no tendrá carácter vinculante.-

Artículo 4º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente, y la reglamentación del funcionamiento del **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL**.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a la constitución del **CONSEJO CONSULTIVO LOCAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA** en un plazo que no supere los 30 (treinta) días de la promulgación de la presente. El Consejo dictará su propio reglamento interno.-

Artículo 6º: En este Consejo participarán miembros del Departamento Deliberativo, del Ejecutivo con competencia material, representantes de organizaciones ambientalistas no gubernamentales, personas idóneas, universidades y técnicos para que en forma coordinada se releve la problemática relacionada con la contaminación de la cuenca, se proyecten posibles soluciones y se inste a la aplicación de medidas tendientes al saneamiento de los cauces mencionados.-

Artículo 7º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 252/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio Único de Colaboración y Transferencia con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - 144 Nicheras Cementerio Local

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-252/2014**, “P.O. Ratificación de Convenio Único de Colaboración y Transferencia con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - 144 Nicheras en Cementerio Local.”, iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial

La ley Orgánica de las Municipalidades,

El Código Civil de la Nación Argentina,

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz.

Que conforme lo establecido por el art. 2340, inc. 7 del CC: “*Quedan comprendidos entre los bienes públicos (...), Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*”, entendiéndose entre “otra obra pública construida para utilidad común”, a los cementerios. Asimismo, la propia Corte Suprema entendió que entre los bienes del dominio público “... propiamente comunales...” estaban los cementerios.

Que el cementerio es el reflejo de la ciudad o del pueblo de los vivientes, y expresa una manera de abordar las conductas individuales y colectivas de una sociedad. Un cementerio se convierte, a partir de los criterios establecidos para sepultar a los difuntos, en una evidencia material que refleja las formas de organización, el sistema de relaciones, las costumbres, las creencias, los valores puestos en juego que esa sociedad adopta y expresa para su desarrollo cotidiano.

Que a través del tiempo, se han puesto en evidencia procesos demográficos y urbanos, en diferentes escalas, que forzosamente deben asociarse a cambios en la estructura territorial de la misma. Paralelamente, junto con la privatización de la ciudad y sus espacios públicos se van concretando otras formas de deterioro urbano, como en el caso de los cementerios públicos, donde se puede observar que en apariencia, se encuentran en crisis como todo espacio público.

Que la Municipalidad se encuentra en la necesidad de ejecutar una serie de obras para atender a la problemática originada por el crecimiento demográfico del Partido y la consecuente necesidad de albergar

los restos de los seres queridos de cada habitante, y a la vez, el desgaste propio acaecido por el paso del tiempo sobre el Cementerio Municipal.

Que en función de lo expuesto, la municipalidad ha solicitado la asistencia financiera para la “Construcción de 144 nicheras en Cementerio Municipal”.

Que resulta necesario impulsar aún más las medidas tendientes a reforzar las obras existentes a los efectos de atender las necesidades generadas por el crecimiento demográfico del Partido.-

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar las obras de construcción de 144 (ciento cuarenta y cuatro) nicheras en el Cementerio Municipal.-

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 108/2014

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar las obras de construcción de 144 (ciento cuarenta y cuatro) nicheras en el Cementerio Municipal.-

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Siendo las 22:10 se retira el Sr. Presidente temporariamente de la banca.

Siendo las 22:10 se incorpora temporariamente a la presidencia la concejala verónica casco.

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 253/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Adquisición de Predio.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Aprobado

Visto:

El Expediente 4073 – HCD -253/2014 PO “Adquisición de predio”, el artículo 27, 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siguientes y concordantes y el Expediente Administrativo número 4073-2709/2014,

Considerando:

Que en fecha 01 de octubre de 2014, José J. Chediack Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria presenta al Municipio una oferta de venta de cuatro lotes de terreno bajo nota dirigida al Sr. Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet.

Que los mencionados lotes se individualizan como parcelas 1, 2, 3 y 4 de la Circunscripción I, Sección G, Quinta 61.

Que la adquisición de los mismos por parte del Municipio de Marcos Paz importaría además de un incremento en el erario de bienes municipales, una posibilidad de emplazamiento de distintas actividades, dando como resultado un beneficio para la comunidad toda.

Que el predio, dado sus características edilicias y su ubicación, resulta un lugar adecuado para la asiento de maquinarias y demás vehículos municipales, con la intención de llevar a cabo en este espacio tareas de mantenimiento y reparación de los mismos.

Que la LOM prevé como requisito sine qua non que el Honorable Concejo Deliberante debe autorizar la compra de bienes de la municipalidad.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece a partir del art. 151 los procedimientos que deben cumplirse para las adquisiciones y contrataciones (licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa). Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151 actualizado por el art. 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir de 1° de Septiembre de 2010, establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Concurso de Precios; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: “Art.151:Adquisiciones y Contrataciones: Forma directa: hasta pesos veintisiete mil noventa y tres (\$ 27.093.-);Concurso de Precios: desde pesos veintisiete mil noventa y tres (\$ 27.093.-) hasta pesos ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos (\$135.472);Licitación Privada: desde pesos ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos(\$ 135.472) hasta pesos cuatrocientos seis mil cuatrocientos doce (\$ 406.412);Licitación Pública: montos superiores a pesos cuatrocientos seis mil cuatrocientos doce (\$ 406.412)”. Asimismo en el ARTICULO 156° se prevé la excepción: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva. ... 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”. Que el valor corriente que representa el inmueble objeto de la presente, reviste una oferta de inigualable magnitud acorde a las dimensiones del predio.-

Que la voluntad de las partes es la de celebrar una compraventa, es por ello que se suscribirá un instrumento privado, siendo éste una seña confirmatoria, de \$165.000 (pesos ciento sesenta y cinco mil) y diez cuotas posteriores de \$193.050 (pesos ciento noventa y tres mil cincuenta) a fin de finiquitar la adquisición de los inmuebles al Patrimonio Municipal.-

Que asimismo del resultado de las negociaciones efectuadas por el DEM y sus auxiliares se ha concluido que el precio de la compraventa asciende a la suma de \$2.095.500 (pesos dos millones noventa y cinco mil quinientos.-).-

**POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA,
PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL DE
FORMA UNANIME ACONCEJAL AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA
SIGUIENTE;**

ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorícese la adquisición por parte de la Municipalidad de Marcos Paz de cuatro inmuebles ubicados entre las calles España, Carman, Dardo Rocha y Lozano, con más lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 61, Parcelas 1, 2, 3 y 4, y/o los que catastralmente correspondan o resulten de las mensuras, en la Ciudad y Partido de Marcos Paz. Siendo el precio estipulado para la operación \$2.095.500 (pesos dos millones noventa y cinco mil cincuenta.-) más los gastos-costos y honorarios que oportunamente se prevean y obliguen a abonar, para la adquisición definitiva de los inmuebles.-

Artículo 2°: Establézcase una seña confirmatoria, de \$165.000 (pesos ciento sesenta y cinco mil) y diez cuotas posteriores mensuales de \$193.050 (pesos ciento noventa y tres mil cincuenta). Cambiando la numeración consecutiva a partir de este, de los artículos establecidos en el proyecto.-

Artículo 3°: Ratifíquese todas las gestiones efectuadas por el DEM y sus auxiliares. Asimismo se autoriza a los mencionados a suscribir nuevas Reservas de Compra, Señas confirmatoria (principio de ejecución del contrato), Boletos de Compraventa, todo tipo de Escritura Publica, Escrituras Traslativas de Dominio, Escrituras Aclaratorias, Ampliatorias y/o Rectificadorias, Instrumentos Privados, Públicos, Declaraciones Juradas y No Juradas, y cuanto mas actos sean necesarios, siendo la presente enumeración de carácter enumerativa y no taxativa.-

Artículo 4°: Prevéase presupuestariamente las erogaciones que se deban realizar, para mejor cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.-

Artículo 5°: Condonase las deudas por Tasas de Servicios Urbanos Municipales, las diferencias, intereses y multas, que registren o registraren los inmuebles, siendo las partidas municipales a condonar las siguientes, a saber: 3629, 3630, 3631 y 3632.-

Artículo 6°: De Forma.-

Firman: María I. Domínguez, Sebastian Amegeiras, Verónica Casco, Juan Fortini, Ricardo Folgar, Enrique Salzmann.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 109/2014

Artículo 1°: Autorícese la adquisición por parte de la Municipalidad de Marcos Paz de cuatro inmuebles ubicados entre las calles España, Carman, Dardo Rocha y Lozano, con más lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 61, Parcelas 1, 2, 3 y 4, y/o los que catastralmente correspondan o resulten de las mensuras, en la Ciudad y Partido de Marcos Paz. Siendo el precio estipulado para la operación \$2.095.500 (pesos dos millones noventa y cinco mil cincuenta.-) más los gastos-costos y honorarios que oportunamente se prevean y obliguen a abonar, para la adquisición definitiva de los inmuebles.-

Artículo 2°: Establézcase una seña confirmatoria, de \$165.000 (pesos ciento sesenta y cinco mil) y diez cuotas posteriores mensuales de \$193.050 (pesos ciento noventa y tres mil cincuenta). Cambiando la numeración consecutiva a partir de este, de los artículos establecidos en el proyecto.-

Artículo 3°: Ratifíquese todas las gestiones efectuadas por el DEM y sus auxiliares. Asimismo se autoriza a los mencionados a suscribir nuevas Reservas de Compra, Señas confirmatoria (principio de ejecución del contrato), Boletos de Compraventa, todo tipo de Escritura Publica, Escrituras Traslativas de Dominio, Escrituras Aclaratorias, Ampliatorias y/o Rectificadoras, Instrumentos Privados, Públicos, Declaraciones Juradas y No Juradas, y cuanto mas actos sean necesarios, siendo la presente enumeración de carácter enumerativa y no taxativa.-

Artículo 4°: Prevéase presupuestariamente las erogaciones que se deban realizar, para mejor cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.-

Artículo 5°: Condonase las deudas por Tasas de Servicios Urbanos Municipales, las diferencias, intereses y multas, que registren o registraren los inmuebles, siendo las partidas municipales a condonar las siguientes, a saber: 3629, 3630, 3631 y 3632.-

Artículo 6°: De Forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 255/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Sorteo anual al Buen Contribuyente.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Aprobado

Visto.

El expediente 4073 – HCD - 255/2014 PO “Sorteo anual al buen contribuyente”

Lo establecido por los artículos 5° y 123° de la Constitución de la Nación Argentina;

Lo normado en los artículos 1°, 24°, 25°, 55°, 56° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

Lo dispuesto por el artículo 47° de la Ordenanza Impositiva Fiscal 2014;

Lo dispuesto por Ordenanza 103/2013 del HCD;

Lo normado por Decreto del DEM 3073/2014; y

Considerando:

La necesidad del Municipio de incentivar el cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes que estén en mora y reconocer la responsabilidad tributaria de los contribuyentes que tienen sus obligaciones cumplimentadas en tiempo y en forma con respecto a la Tasas Municipales.-

Que dicho incentivo se realiza conforme la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente a través de un sorteo anual en el mes de Diciembre en el que participarán todos los contribuyentes que no registren deuda exigible al 30 de Noviembre del año en curso.-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo los premios y modalidades del sorteo.-

Que por Decreto 3073/2014 se dispuso que el sorteo anual descripto ut supra se realizará el día 29 de Diciembre del corriente año cuyo primer premio será una unidad de vivienda/finca.-

Que dicho inmueble corresponde al patrimonio Municipal.-

Que por Ordenanza 103/2013 del HCD se realizó la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado del inmueble designado en origen como circunscripción I, Sección K, Manzana 164a, Parcela 8.-

Que la Municipalidad en uso de sus atribuciones y la autonomía que emana de los preceptos constitucionales, posee facultades para reglar la materia tratada en esta ordenanza.-

Que deben al efecto establecerse los mecanismos que aseguren la preservación del erario Municipal.-

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,
ORDENANZA:

Artículo 1º: Aféctese parte de la fracción de terreno designada en origen como Circunscripción I, Sección K, Manzana 164 a, Parcela 8, como primer premio del sorteo anual a realizarse el día 29 de Diciembre de 2014 conforme Decreto 3073/2014 del DEM. Dispóngase que la parcela donde se emplazará la unidad de vivienda que destinada como primer premio del sorteo mencionado será la lindante al sudoeste con la calle Polero, al sureste con el inmueble designado como primer premio del sorteo al Buen Contribuyente año 2013, al noreste con la parcela 9 y al noroeste con terreno baldío.-

Artículo 2º: Ordenase en su momento la inscripción del bien a nombre del contribuyente beneficiado, autorizando al DEM a suscribir los instrumentos públicos o privados, declaraciones juradas y no juradas y cuanto acto sea necesario para debida ejecución del presente.-

Artículo 3º: Dispóngase que los gastos, honorarios que demande la escritura traslativa de dominio confección de planos de subdivisión, serán por cuenta exclusiva del Municipio.-

Artículo 4º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

Artículo 5º: De forma.

Firman: María I. Domínguez, Sebastian Ameigeiras, Verónica Casco, Juan Fortini, Ricardo Folgar, Salzmann Enrique

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 110/2014

Artículo 1º: Aféctese parte de la fracción de terreno designada en origen como Circunscripción I, Sección K, Manzana 164 a, Parcela 8, como primer premio del sorteo anual a realizarse el día 29 de Diciembre de 2014 conforme Decreto 3073/2014 del DEM. Dispóngase que la parcela donde se emplazará la unidad de vivienda que destinada como primer premio del sorteo mencionado será la lindante al sudoeste con la calle Polero, al sureste con el inmueble designado como primer premio del sorteo al Buen Contribuyente año 2013, al noreste con la parcela 9 y al noroeste con terreno baldío.-

Artículo 2º: Ordenase en su momento la inscripción del bien a nombre del contribuyente beneficiado, autorizando al DEM a suscribir los instrumentos públicos o privados, declaraciones juradas y no juradas y cuanto acto sea necesario para debida ejecución del presente.-

Artículo 3º: Dispóngase que los gastos, honorarios que demande la escritura traslativa de dominio confección de planos de subdivisión, serán por cuenta exclusiva del Municipio.-

Artículo 4º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

Artículo 5º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Siendo las 22:15 retoma la presidencia el Concejal Magni Víctor.

Siendo las 22:15 se retoma su atril la Concejala Casco Verónica.

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 256/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Vencimiento para el Ejercicio 2015.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 256/2014 PO “Vencimientos para el ejercicio 2014”, el Art. 109 de La Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Art. 54 del Reglamento de Contabilidad, el Art. 29 y 61 de La Ordenanza N ° 106/2013 y,

Considerando:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proyectar La Ordenanza General de Impuestos.

Que el vencimiento de las obligaciones fiscales operará conforme se determine en la Ordenanza General de Vencimientos.

Que todo vencimiento que se produzca en un día feriado o inhábil se considerará el primer día hábil siguiente.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º: Fíjese para el Ejercicio 2015, eL cronograma de vencimientos de las siguientes tasas y derechos:

Servicios Generales		
Cuota	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1º	9/01/2015	19/01/2015
2º	9/02/2015	19/02/2015
3º	9/03/2015	19/03/2015
4º	8/04/2015	17/04/2015
5º	8/05/2015	18/05/2015
6º	9/06/2015	19/06/2015
7º	8/07/2015	17/07/2015
8º	10/08/2015	19/08/2015
9º	9/09/2015	18/09/2015
10º	9/10/2015	19/10/2015
11º	9/11/2015	19/11/2015
12º	9/12/2015	18/12/2015

Servicios Rurales		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Seguridad e Higiene		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Patente Automotor		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/06/2015	19/06/2015
2°	9/09/2015	18/09/2015
3°	9/12/2015	18/12/2015

Patente de Motos		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/06/2015	19/06/2015

Publicidad y Propaganda	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/05/2015
2°	9/10/2015

Uso y Ocupación de Espacios Públicos	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/05/2015
2°	9/10/2015

Cementerio	
Nichos y Urneras	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/05/2015
Sepulturas, Bóvedas y Nicheras Propias	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/07/2015
Sepulturas	
Cuota	Único Vencimiento
1°	9/10/2015



<u>Tasa por Funcionamiento de Parques Industriales</u>		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

<u>Tasa por Inspección de Antenas de comunicación y sus estructuras portantes</u>		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/03/2015	19/03/2015
3°	8/05/2015	18/05/2015
4°	8/07/2015	17/07/2015
5°	9/09/2015	18/09/2015
6°	9/11/2015	19/11/2015

<u>Derecho Marca Pueblo</u>		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Artículo 2°: De forma.

Firman: María I. Domínguez, Sebastian Ameigeiras, Verónica Casco, Juan Fortini, Ricardo Folgar, Enrique Salzmann

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 111/2014

Artículo 1°: Fíjese para el Ejercicio 2015, el cronograma de vencimientos de las siguientes tasas y derechos:

Servicios Generales		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Servicios Rurales		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Seguridad e Higiene		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Patente Automotor		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/06/2015	19/06/2015
2°	9/09/2015	18/09/2015
3°	9/12/2015	18/12/2015

Patente de Motos		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/06/2015	19/06/2015

Publicidad y Propaganda	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/05/2015
2°	9/10/2015

Uso y Ocupación de Espacios Públicos	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/05/2015
2°	9/10/2015

Cementerio	
Nichos y Urneras	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/05/2015
Sepulturas, Bóvedas y Nicheras Propias	
Cuota	Único Vencimiento
1°	8/07/2015
Sepulturas	
Cuota	Único Vencimiento
1°	9/10/2015

Tasa por Funcionamiento de Parques Industriales		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Tasa por Inspección de Antenas de comunicación y sus estructuras portantes		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/03/2015	19/03/2015
3°	8/05/2015	18/05/2015
4°	8/07/2015	17/07/2015
5°	9/09/2015	18/09/2015
6°	9/11/2015	19/11/2015

Derecho Marca Pueblo		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	9/01/2015	19/01/2015
2°	9/02/2015	19/02/2015
3°	9/03/2015	19/03/2015
4°	8/04/2015	17/04/2015
5°	8/05/2015	18/05/2015
6°	9/06/2015	19/06/2015
7°	8/07/2015	17/07/2015
8°	10/08/2015	19/08/2015
9°	9/09/2015	18/09/2015
10°	9/10/2015	19/10/2015
11°	9/11/2015	19/11/2015
12°	9/12/2015	18/12/2015

Artículo 2: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 257/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. "Proyecto de Ordenanza General de Impuestos" Reforma Impositiva Fiscal

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Se procede a la votación en general unanimidad.

15 votos en general

10 votos en particular - Con el Art 13

5 abstenciones - Sin el Art 13

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 27/11/2014

Número: 4073 - HCD - 258/14

Origen: Víctor H. Magni

Descripción: P.R Declarar de Interés Municipal la "Campaña Todos"

Comisión Sugerida: Legislación General

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

La nota N° 310, presentada ante la Secretaria del HCD por la 'Asamblea de Iglesias Cristianas INC.' Y,

Considerando:

Que la 'Asamblea de Iglesias Cristianas INC.', adhiere a la campaña TODOS contra el abuso infantil, lanzada por la **Fundación de la Ciudad** de Resistencia Chaco.

Que la intención de esta institución no es solamente trabajar en el ámbito religioso sino que también en el ámbito educativo (nivel inicial) y barrial a través de las UMI.

Que este tema amerita, el compromiso de toda la comunidad y de todos los sectores.

Que este Honorable Concejo Deliberante apoya este tipo de iniciativas.

Que el Gobierno Municipal apoya la campaña, y como aporte realizo la compra de libros "CUENTOS QUE NO SON CUENTOS"

POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACONCEJA LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

RESOLUCION:

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, la campaña TODOS contra el abuso infantil llevada a cabo por la Asamblea de Iglesias Cristianas INC.

Artículo 2º: Dese a conocer a los interesados.

Artículo 3º: De forma

Firma: Víctor H. Magni

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 034/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, la campaña TODOS contra el abuso infantil llevada a cabo por la Asamblea de Iglesias Cristianas INC.

Artículo 2º: Dese a conocer a los interesados.

Artículo 3º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 04/12/2014

Número: 4073 - HCD - 259/14

Origen: Concejel Maximiliano Sous y Concejala Verónica Casco

Descripción: Marcos Paz "Ciudad libre de Pirotecnia".

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

Que la manipulación de pirotecnia acarrea el peligro de producir graves lesiones, quemaduras, llegando incluso a provocar la muerte de las personas, además de producir enormes gastos a los usuarios.

Considerando:

Con esta iniciativa se evitara la contaminación acústica, la cual genera molestias a las personas que no comparten esta forma de festejo y/o personas que padecen algún tipo de patología que es afectada: al mismo tiempo produce maltrato y sufrimiento indirecto a los animales domésticos y no domésticos.

Cabe destacar que el uso de pirotecnia puede causar daño tanto a personas que la utilizan u a otras, como a cualquier tipo de infraestructura o bien mueble, es por esto a importancia de su prohibición

El mejoramiento tecnológico que se aplica en pirotecnia, ha incrementado en los últimos años los accidentes en las festividades de año. Así mismo el uso ilegal y/o para confección de los mismos de manera clandestina potencia aun más el riesgo de padecer accidentes de gravedad.

Entiendo que es un mero negocio con grandes riesgos y que debe ser erradicado de nuestra comunidad generando la semilla en la región para ser repetido en las localidades vecinas así germinar la cultura de su prohibición a nivel provincial y nacional. Hay que tener conciencia que la salud y el resguardo de los habitantes de nuestra ciudad, prima ante toda acción económica o de mezquinos intereses.

ORDENANZA:

Artículo 1º: Prohíbese en todo el ejido municipal la fabricación, depósito, tenencia, guarda, acopio, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, tanto a mayoristas como a minoristas, y el uso particular de elementos de pirotecnia, y de todo producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivo mediante detonación. Deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección cuyo efecto secundario produzcan explosión, deflagración o detonación.

Artículo 2º: Declárese la ciudad de Marcos Paz “Ciudad libre de pirotecnia” e invítese a las localidades vecinas a sumarse a esta iniciativa.

Artículo 3º: Los términos de la prohibición alcanzan a las industrias y comercios radicados en la ciudad, como así también a los particulares y vendedores ocasionales.

Artículo 4º: Exceptuase de la prohibición del uso de fuegos artificiales a las celebraciones de interés general, previa autorización municipal, según normativa vigente, teniendo que ser manipuladas por personas especializadas y en áreas autorizadas.

Artículo 5º: El incumplimiento a la presente implicara el decomiso de todos los artículos pirotécnicos y la aplicación de una multa de 1 00 a 300 módulos. En caso que la infracción fuera cometida por una industria o comercio de otro rubro se aplicara además la sanción de clausura del lugar.

Artículo 6º: De forma.

Se procede a la votación para su aprobación.

8 por la afirmativa

6 negativas

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 260/14

Origen: Concejal, Maximiliano Sous

Descripción: P.O. Declarar de Interés Municipal Jornada Cultural en Colonia Gutiérrez

Comisión Sugerida: Legislación General

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

La Jornada Cultural que se llevara a cabo el día 19 de Diciembre del 2014 en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de nuestra ciudad y;

Considerando:

Que se realizara una actividad integradora con diferentes áreas del Municipio, entre ellas las U.M.I.S., Juventud y Tercera Edad.

Que los jóvenes que se encuentran en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez participaran de esta Jornada.

Que en el teatro de la Colonia, como cierre, se realizara una obra actuada por adolescentes, donde abordaran la estigmatización de los jóvenes a través del delito y la vulneración penal.

Que se presentaran talleres de Cerámica, Arte y Mural y la Radio "Voces en Vuelo" a cargo de los jóvenes que participan diariamente en ellos.

Que miles de jóvenes de los barrios más empobrecidos de nuestro país fueron y son víctimas del accionar policial, amparados en la demagogia punitiva que estigmatiza al joven humilde como el germen de todos los males de la sociedad y que es repetido constantemente por los grandes medios de comunicación.

Que es nuestra tarea desarmar discursos y prácticas en torno a la seguridad basada en la lógica del “enemigo”, donde el respeto y el ejercicio de los derechos humanos aparecen como obstáculos y la seguridad queda limitada a un tema punitivo y represivo. Para resolver los problemas de inseguridad en la sociedad, no basta con la intervención de las instituciones que componen el sistema punitivo, ni la apelación exclusiva a las agencias policiales. Un abordaje integral de la seguridad no puede prescindir de la coordinación con otras agencias del Estado y con diferentes organizaciones de la sociedad civil.

Que es necesario apostar por una política integral que permita ir reformulando el rol de las fuerzas de seguridad en el contexto democrático, con un profundo control civil, atendiendo a un mejor profesionalismo, campos de actuación delimitados y atendiendo a estándares nacionales e internacionales de protección de derechos. Destacamos la participación comunitaria como un factor fundamental en la discusión de las políticas de seguridad en todos los niveles de gobierno. Estamos frente a un momento bisagra donde, además de pensar lo urgente, hay que pensar, con responsabilidad a largo plazo, el país que dejamos a las generaciones que vienen.

Que hace ya más de 38 años nuestro país inició un proceso de transformación social, política, económica y cultural, que destruyó el aparato productivo, el tejido social y la cultura del trabajo y que tuvo como resultado el modelo de exclusión más perverso que conoció nuestro país, dejando a millones de personas desamparadas. La política económica de exclusión de los años 90 fue acompañada por una política represiva por parte de las fuerzas de seguridad para con los más desposeídos, siendo uno de los focos de represión las y los jóvenes de los barrios, alimentando una identificación contra toda autoridad y estigmatizando la esquina como espacio de delincuentes. Hasta tal punto que en nuestra sociedad existe la idea de “los pibes chorros”. La idea paradigmática en las fuerzas de seguridad responde a la concepción del enemigo interno, en la década de los 70 fue la subversión la responsable de todos los males de la sociedad, hoy los pibes de las barriadas.

Que el debate que pensamos necesario en ese camino es cómo se concilian los postulados de inclusión social y seguridad. ¿Por qué los medios monopólicos de comunicación los plantean como términos excluyentes y antagonicos? ¿Y más cuando se trata de jóvenes? Si bien la juventud ha recuperado el rol protagónico que le había sido arrebatado en los momentos más oscuros de nuestra historia, y para bien ha puesto en contradicción las atribuciones negativas que se marcaron en los años 90 a fuego, aún hoy la sociedad sigue proyectando sobre la juventud características que anidan en el conjunto (una suerte de tacho de basura de los males y vicios humanos). El fenómeno de la “inseguridad” justifica la existencia de dos categorías diferentes de sujetos: una la de “el ciudadano”, legítimo sujeto de derechos, y otra la del “delincuente”, que por su accionar, propio de su condición, era considerado como enemigo de la sociedad y por lo tanto una persona inferior, dando sustento así a discursos y prácticas racistas.

Que los problemas no se resuelven a través de las políticas de “mano dura” promovidas por medios de comunicación. Resulta evidente que el problema debe centrarse en superar las condiciones de exclusión que sufren los jóvenes en base a una política integral que promueva la integración de la juventud al sistema de trabajo formal, la Educación y la Salud Pública. Considerar a los jóvenes como sujetos plenos de derecho, como ciudadanos de nuestro país, implica entonces reconstruir las condiciones efectivas para que ellos puedan ejercerlos. Es el Estado, quien en estos últimos años volvió a asumir un rol protagónico en la resolución de diversas necesidades populares a través de sus políticas, el principal responsable y garante de resolver esta situación.

POR TODO ELLO, el concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de RESOLUCION:

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz declara de Interés Municipal la Jornada Cultural que se realizara el 19 de Diciembre del 2014 en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de nuestro partido.

Artículo 2º: Comuníquese al DEM y al Secretario de la SENAF Dr. Gabriel Lerner.

Artículo 3º: De forma.

Firma: Concejal, Maximiliano Sous

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 035/2014

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz declara de Interés Municipal la Jornada Cultural que se realizará el 19 de Diciembre de 2014 en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de nuestro partido.

Artículo 2º: Comuníquese al DEM y al Secretario de la SENAF Dr. Gabriel Lerner.

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 261/14

Origen: Bloque Frente Renovador

Descripción: P.C. Sobre colocación de volquetes en la vía pública

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

La diversidad de criterios utilizados por los propietarios de **contenedores y/o volquetes**, puestos de manifiesto en la variada forma de usar y colocar los mismos **en la vía pública** y que las fotos que acompañan al presente proyecto evidencian.

Considerando:

Que la **Ordenanza 17/2006** regula el uso, permiso de uso y señalización de contenedores y volquetes en el distrito de Marcos Paz.

Que la misma está vigente ya que se aprobó en el año 2006, no ha sido vetada y en el **artículo 7º** afirma: **“Se comunicará a las firmas de alquiler de contenedores y volquetes otorgándose un plazo de treinta (30) días para adecuar los mismos. Durante dicho lapso se señalarán con cintas de seguridad.”**

Que como podemos observar en la foto 1 de la página 3, hay contenedores que no cuentan con los indicado por la ordenanza mencionada en su **artículo 3º** que dice: **“El contenedor deberá estar debidamente señalado, pintándose su frente y borde con franjas rojas y blancas en bastones a cuarenta y cinco grados (45º), de quince (15) centímetros de ancho por treinta (30) centímetros de alto. El material a utilizar será pintura reflectiva.”**

Que en la totalidad de las imágenes se constata que los volquetes infringen una o todas las prescripciones del artículo 4º de la ordenanza 17/2006: **“El contenedor deberá estar identificado con el nombre de la firma, dirección y teléfono.”**

Que lo esencial de la ordenanza es prescribir el lugar donde se debe colocar el volquete o contenedor, por eso, en el artículo 5º, expresa: **“En los casos de obras que se realicen en inmuebles privados del Partido, cualquiera fuera la naturaleza y la importancia de los mismos, los contenedores o volquetes deberán ser instalados en el interior de aquellos. En defecto de espacio suficiente, podrán ser ubicados en un predio contiguo o próximo a la obra, por cuenta del usuario del elemento y con el necesario consentimiento del propietario del bien raíz ocupado. En cualquiera de los supuestos que anteceden los contenedores o volquetes no podrán ocupar la calzada total o parcialmente.”**

Que no se comprende cuál es el criterio adoptado a la hora de colocar un volquete en la vía pública: La foto 2 de la página 3 muestra un volquete que, sin ningún inconveniente, podría haberse colocado sobre la vereda. La foto 3 de la página 4, además del incumplimiento del artículo 3º y 4º de la Ordenanza vigente, muestra que se infringe las normas de tránsito al estar estacionado sobre la proyección de la ochava dificultando la visión del ocasional conductor y, a la vez, dificultando el ingreso del vehículo, en este caso, a la calle Piedras. En las dos fotos siguientes (4 y 5) se pueden ver dos volquetes bien ubicados y que no representan ningún peligro para los vehículos que circulan por la calle. En la foto 6 se comprueba la pericia del chofer que colocó el volquete en un lugar bastante complicado, pero primó la ley y se ajustó a lo prescripto. En la foto 7 de la página 6 se ve lo contrario. Es decir, que pudiendo fácilmente colocar el volquete en la vereda, se prefirió, simplemente, dejarlo en la calle, produciendo un cuello de botella en ese lugar, y convirtiéndolo en una potencial amenaza para quien circular por las inmediaciones.

Que respecto a los volquetes que están mal ubicados, es de esperar que se cumpla con el artículo 6º de la ordenanza mencionada previamente que dice: **“En los casos en que no existiere posibilidad de internar el contenedor según las previsiones del Art. 5º, éste deberá ser ubicado total o parcialmente en la calzada, cuidando ocupar el menor espacio de la vía pública y causar el menor riesgo a terceros. A tales efectos se deberá obtener la autorización correspondiente de la Oficina de Inspección. El**

plazo de la misma no podrá exceder de 72 horas, siendo renovable por un término idéntico y por única vez.” Ya que se han podido constatar estadias de volquetes sobre la vía pública, por más tiempo que el prescripto.

Que el 18 de Noviembre pasado, un joven que conducía una motocicleta, obligado por una mala maniobra de un vehículo que se desplazaba por la calle España, debió optar por chocar contra un volquete estacionado en la calle antes que con el vehículo en marcha, hecho que pudo haberse evitado si el recipiente hubiese estado ubicado sobre la vereda.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes presentamos el siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º: Solicitar al DEM que intensifique las acciones de control del cumplimiento de la ordenanza 17/2006 referida al uso, permiso de uso y características de contenedores y volquetes en el distrito de Marcos Paz.

Artículo 2º: Pedir al DEM que reenvíe copia de la ordenanza 17/2006 a las empresas de alquiler de contenedores y volquetes y a cada responsable de obra al momento de su primer consulta a la Secretaría de Obras para iniciar un proyecto de construcción.

Artículo 3º: De forma.

Firma: Concejales. Enrique Salzmán y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 044/2014

Artículo 1º: Solicitar al DEM que intensifique las acciones de control del cumplimiento de la ordenanza 17/2006 referida al uso, permiso de uso y características de contenedores y volquetes en el distrito de Marcos Paz.

Artículo 2º: Pedir al DEM que reenvíe copia de la ordenanza 17/2006 a las empresas de alquiler de contenedores y volquetes y a cada responsable de obra al momento de su primer consulta a la Secretaría de Obras para iniciar un proyecto de construcción.

Artículo 3º: De forma.

Firman:
PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 262/14

Origen: Part. Fernando Román Chunga Carril

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión Sugerida: Legislación General.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 263/14

Origen: Part. Olga Esther Guzmán

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión Sugerida: Legislación General.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 264/14

Origen: Part. Sandra Azucena Chocobar

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 265/14

Origen: Part. Sergio Beltrán Menzer

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 266/14

Origen: Bloque Frente Renovador

Descripción: P.I. Subsidio Ecopunto

Comisión Sugerida: Legislación General

Se da lectura el concejal: Ricardo Folgar

Visto:

La actividad que desarrolla el Ecopunto de nuestra localidad.

Considerando: la incapacidad de procesar la totalidad los residuos que se generan en el distrito, en el Ecopunto erigido a tal efecto.

Que el Intendente Municipal ha anunciado en los medios periodísticos locales e incluso en la página Web del municipio la suscripción de un convenio con el Presidente Ejecutivo de Acumar, Jorge Calzoni.

Que por dicho convenio el Municipio de Marcos Paz recibe la suma de \$ 2.700.000.- a fin de ampliar las capacidades instaladas en la planta, y dejar la planta en "base cero" de residuos, tal cual lo menciona explícitamente el anuncio municipal.

Que en virtud de lo anteriormente mencionado, los abajo firmantes en uso de las atribuciones que le son propias, elevan al Sr. Intendente Municipal el presente

PEDIDO DE INFORMES:

1º.- Informe el detalle de ejecución de los recursos recibidos desde el Acumar en la suma de \$ 2.700.000.-

2º.- De forma.

(Pasa al DEM)

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 267/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación Convenio con M.P.F. Mejoramiento Habitacional

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 268/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación Convenio con M.P.F. Emergencia Hídrica Acceso a Escuela Rural y Caminos de la

Comisión Sugerida: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 11/12/2014

Número: 4073 - HCD - 269/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Autorización de compra de inmueble calles Libertad, Brown, Las Heras y Tres de Febrero.

Comisión Sugerida: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

(Pasa a Comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

Siendo las 23:35 horas, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, arría el Pabellón Nacional la Señora Concejala **Andrea Sabatella** y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.